



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 -2023-OGAF/MDPP**

Puente Piedra, 02 de octubre del 2023

**VISTO:**

El Informe N° 1153-2023-OL-OGAF/MDPP de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe N° 036-2023-CP-OL-MDPP de fecha 31 de agosto de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del “Sistema Nacional de Abastecimiento” establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el “Sistema Nacional de Abastecimiento” es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 6.1. del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el primer párrafo del artículo 83° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, señala que, el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil; y que este se efectúe conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, el artículo 86° de la Directiva, prescribe que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, el numeral 86.4 del artículo 86° de la Directiva, establece que El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina de Administración; b), Un representante de la Oficina de Control Patrimonial; c), Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, con Informe N° 036-2023-CP-OL-MDPP de fecha 31 de agosto de 2023, la Especialista de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, señala que la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, es una entidad estatal sujeta a las normas emitidas por el ente rector en materia de bienes patrimoniales, por lo tanto





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 -2023-OGAF/MDPP**

recomienda la conformación del Equipo de Trabajo para la redacción y e implementación del Plan de Mantenimiento, de acuerdo a los criterios establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; además, la redacción del Plan de Mantenimiento, el mismo que deberá ser aprobado por la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF, considerando que los gastos que se generen por dichas acciones (redacción) deberán ser considerados en el Plan Operativo Institucional del año 2024; y que los representantes de las unidades orgánicas responsables de realizar las acciones concernientes al Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales, considere todas las opciones técnicas que puedan servir de aporte, para una adecuada redacción del Instructivo Plan de Mantenimiento, como un documento de gestión interna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y Decreto Legislativo N° 1439; corresponde aprobar la conformación del citado equipo de trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2023-2025,;

Que, el numeral 86.5 del artículo 86° de la Directiva, establece que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la Oficina de Administración y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Clasificación del bien mueble patrimonial, d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, f) Tipo de mantenimiento, g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, i) Cronograma de ejecución. Asimismo, la Oficina de Administración es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -- DESIGNAR** al equipo de trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, periodo 2023-2025;

- a) representante de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- b) representante de la Oficina de Logística.
- c) especialista de la Oficina General de Administración y Finanza (Informática).

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el equipo de trabajo designado en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", para la elaboración del Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, periodo 2023-2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ZLCA/vza